



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3378. J

## Artículo de oficio.

(Número 286.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

*Vigilancia.— Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunican con fechas 19, 20 y 21 del mes anterior, las reales órdenes siguientes:*

Por la presidencia del consejo de señores ministros se dice al de la Gobernacion con fecha 3 del actual, lo que sigue: «El señor presidente del consejo de ministros dijo en 2 de mayo último al gobernador capitán general de la isla de Cuba, lo que sigue:—En vista de lo representado por D. Urbano Feijoo Sotomayor, en solicitud de que se le conceda una autorizacion exclusiva para llevar labradores gallegos á esa isla, y del expediente que en la misma se instruyó acerca del particular; S. M. la Reina se ha servido disponer lo siguiente: Primero. Se concede permiso al expresado D. Urbano

Feijoo Sotomayor para introducir colonos gallegos en la provincia del mando de V. E., con sujecion á las reglas generales establecidas en el real decreto de 22 de marzo último. Segundo. Atendidas las condiciones especiales de las expediciones, fijará V. E. el número de mugeres que haya de llevar el concesionario. Tercero. El presente permiso será suficiente para todas las que verifique durante el tiempo que se marca en el mencionado real decreto de 22 de marzo.»—De real órden comunicada por dicho señor ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Por la presidencia del consejo de ministros se dice al de la Gobernacion con fecha 7 del actual, lo siguiente:—«El señor presidente del consejo de ministros dice con esta fecha al gobernador capitán general de la isla de Cuba, lo que sigue:—En vista de una instancia de D. Urbano Feijoo Sotomayor, solicitando que el permiso que

se le concedió por real orden de 2 del mes próximo pasado, para llevar labradores gallegos á esa isla, no que de limitado á estos solos, S. M. la Reina ha tenido á bien disponer que dicha autorizacion se estienda no solo á la introduccion de los mencionados colonos, sino tambien á la de los que procedan de cualquiera otra provincia de la Península. De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»—De la de S. M. comunicada por el expresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Por la presidencia del consejo de señores ministros se dice con fecha 3 del actual al señor ministro de la Gobernacion, lo que sigue:—«El señor presidente del consejo de ministros dijo con fecha 2 del mes próximo pasado al gobernador capitán general de la isla de Cuba, lo siguiente:—S. M. la Reina se ha dignado declarar exentos de pago de derechos de toneladas en esa isla á los buques que lleguen desde los puertos de la Península exclusivamente conduciendo colonos españoles, siempre que el número de estos esceda de ciento, y que aquellos vayan con bandera nacional.»—De real comunicada por el expresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia, y á fin de que disponga se inserte en el *Boletín oficial* de esa provincia la preinserta real resolucion.

*Y he dispuesto se inserten en el Boletín oficial de esta provincia para su debida publicidad. Palma 3 de julio de 1854.*  
—Felipe Puigdorfila.

(Número 287.)

*Vigilancia.*—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia indagarán el paradero del quinto Luis Llabres, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual desertó el dia 6 del corriente al tiempo de embarcarse para Barcelona:

si fuere habido lo capturarán y pondrán á disposicion del Exmo. Sr. Capitan general de estas islas que lo reclama. Palma 11 de julio de 1854.—Felipe Puigdorfila.

*Señas del desertor.*

Hijo de padres desconocidos, natural de Sansellas, jornalero, edad 20 años, estatura 5 pies, 1 pulgada 4 líneas, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca.—Entró á servir en clase de quinto por su pueblo con el número 2 en el reemplazo y sorteo del presente año. Se ha llevado un capote, una gorra de cuartel, un corbatin, un pantalon de lienzo, una camisa y un par de borceguies.

(Número 288.)

*Vigilancia.*—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán indagar si en sus respectivos distritos se ha presentado ó se presentase en lo sucesivo Juan Macari Noguera, confinado desertor del presidio de Cartagena, cuyas señas se expresan á continuacion. En caso afirmativo será capturado y puesto á mi disposicion. Palma 11 de julio de 1854.—Felipe Puigdorfila.

*Señas del confinado desertor.*

Edad 37 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, estado casado, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba cerrada, cara larga, color moreno.

Lleva chaqueta de lienzo blanco, pantalon de idem, gorra de paño con visera y zapatos.

(Número 289.)

*El Exmo. Sr. Capitan general de estas islas me dice con fecha de hoy lo siguiente:*

El Exmo. Sr. Capitan general de Cataluña en oficio de 10 del actual me dice lo que sigue:

«Exmo. Sr.—El E. S. Subsecretario de la Guerra con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.—Exmo. Sr.—La tranquilidad pública de todas las provincias, asi como la de esta capital, continúa sin alteracion.—Los sublevados siguen en retirada hácia la Cuenca del Guadiana, con intencion al parecer de ganar la frontera de Portugal. El señor ministro de la Guerra se ha encargado del mando superior de la division que los persigue, en combinacion con fuerzas respetables que acuden de varios puntos, á marchas forzadas, segun indiqué á V. E. en el dia de ayer. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento.—Y el Exmo. Sr. Capitan general de Valencia con fecha 8 me participa que por parte telegráfico del 7 á las cinco de la tarde, le dice el Sr. Presidente del Consejo de ministros, que la tranquilidad mas completa reinaba en la capital y en las provincias. Que los sublevados no aguardaban en parte alguna, siguiendo la línea de Estremadura y Portugal. Que las tropas que los persiguen procuran alcanzarlos, pero que no es fácil, porque apenas llevan infantería. Añade dicho Sr. Exmo. que á las doce y media de la madrugada de aquel dia ha sido ocupada por las tropas del ejército la villa de Alciras, habiendo tenido que dispersarse los sediciosos viendo ser inútil su tejaz resistencia sobre la bizarría de las tropas que los acometió, y que muy pronto quedarán esterminados por las columnas que los persiguen, quedando con tan importante resultado garantizada la tranquilidad en todos los otros puntos del distrito.—Todo lo que tengo el honor de

manifestar á V. E. aprovechando la salida de un buque para ese puerto. Y lo trasladado á V. S. para su conocimiento y noticia del público.»

*Y he dispuesto se publique en los periódicos de esta capital para los efectos expresados. Palma 13 de julio de 1854.—Felipe Puigdorfla.*

—

PUEBLO DE INCA.

—

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de junio de 1854.

|                                   | Lib. | suel. | din. |
|-----------------------------------|------|-------|------|
| Trigo, cuartera . . . . .         | 4    | 16    | »    |
| Centeno, idem . . . . .           | »    | »     | »    |
| Cebada, idem . . . . .            | 1    | 16    | »    |
| Maiz, idem . . . . .              | »    | »     | »    |
| Garbanzos, idem . . . . .         | »    | »     | »    |
| Arroz, arroba . . . . .           | 1    | 13    | 4    |
| Aceite, cuartan . . . . .         | 1    | 1     | 8    |
| Vino, cuartin . . . . .           | 1    | 14    | 8    |
| Aguardiente, idem . . . . .       | 6    | »     | »    |
| Vaca, libra . . . . .             | »    | »     | »    |
| Carnero, idem . . . . .           | »    | 7     | »    |
| Tocino, idem . . . . .            | »    | »     | »    |
| Trigo candeal, cuartera . . . . . | »    | »     | »    |
| Habas, idem . . . . .             | 4    | 14    | »    |
| Habichuelas, idem . . . . .       | 7    | 4     | »    |
| Guijas, idem . . . . .            | »    | »     | »    |
| Leña, quintal . . . . .           | »    | 3     | »    |
| Carbon, idem . . . . .            | 1    | »     | »    |
| Algarrobas, idem . . . . .        | »    | »     | »    |
| Almendron, idem . . . . .         | »    | »     | »    |
| Queso, idem . . . . .             | »    | »     | »    |
| Lana, libra . . . . .             | »    | »     | »    |

Inca 16 de junio de 1854.—El alcalde, Miguel Reura.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

## CARGO.

|   | Reales vellon. |
|---|----------------|
| Existencia que resultó en fin del mes anterior..                                      | 30895 28       |
| Producto de los arbitrios è impuestos establecidos . . . . .                          | 40878 25       |
| Idem de Beneficencia . . . . .  | 42694 25       |
| Idem extraordinarios. . . . .   | 6458 23        |
| Producto de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: |                |
| Por recargo á la contribucion territorial. . . . .                                    | 21260 4        |
| <b>Total cargo.</b>   | <b>82188 3</b> |

## DATA.

|  | Personal.       | Material.      | TOTAL.         |
|--|-----------------|----------------|----------------|
| Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina. . . . .     | 40772 28        | 242 15         | 41015 9        |
| Conservacion y reparacion de a casa de ayuntamiento . . . . .                      | »               | 125 32         | 125 32         |
| Art. 2.º Policia de seguridad . . . . .  | 2694 32         | 322 10         | 3017 8         |
| Art. 3.º Alumbrado . . . . .   | 3886 47         | 4000           | 7886 47        |
| Arbolado . . . . .   | 363 24          | 58 20          | 422 10         |
| Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldo de los maestros y demas dependientes. . . . . | 2190 28         | »              | 2190 28        |
| Gastos de las escuelas. . . . .  | »               | 384 11         | 384 11         |
| Art. 5.º Beneficencia. . . . .   | 2777 31         | 47081 16       | 49859 43       |
| Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun. . . . .             | »               | 447 49         | 447 49         |
| Idem de los caminos vecinales y puentes. . . . .                                   | 1943 5          | »              | 1943 5         |
| Idem de las fuentes y cañerías. . . . .  | »               | 679 28         | 679 28         |
| Construccion y composicion de empedrados. . . . .                                  | »               | 8022 25        | 8022 25        |
| <b>Total data rs. vn.</b>  | <b>24629 29</b> | <b>31065 6</b> | <b>55695 4</b> |

## RESUMEN.

|  |                 |
|--|-----------------|
| Importa el cargo . . . . .               | 82.188 3        |
| Idem la data. . . . .                    | 55.695 4        |
| <b>Existencia para el mes siguiente.</b> | <b>26.493 2</b> |

De forma que importando el cargo ochenta y dos mil ciento ochenta y ocho reales tres maravedis vellon, y la data cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco reales un maravedis segun queda expresado, resulta una existencia de veinte y seis mil cuatrocientos noventa y tres reales dos maravedises vellon, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de junio. Palma 31 de mayo de 1854.—El depositario, José Maria Vives.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Miguel Ignacio Manera.—V.º B.—El alcalde, Estanislao Luis Piñano.